# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14.278

#### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Pecretos Nos. 249 de 17: 250, 251, de 2: 252, 253 y 254 de 3 de junio de 1960, por los cuale se hacca unos reminamientos.

Decreto Nº 255 de 3 de junio de 1960, por el cual se hace un ascenso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 305 de 25 de septiembre de 195º por la cual se reco-noce derecho a jubilación a miembro de la Guardia Nacronal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretes Nus. 201 y 2ds de 10 de septiembre de 1060, par les carde se abten créditos suplementales.

Dirección Consular a de Noves. Rumo Marios Mercania Resolución Nº 1 de 1 de conto de 1957, per la casa er concede acli-nitivamente una inscripción.

Contrato Nº 22 do La de agostro de 2005, positivado entre la Nacione si "De tilende Central, S. A." representada por A. C. Gregoria.

Contrato Nº 23 de 2 de sentiembre de 1960, establisho entre la Na-ción y el reñor Gil Robio

MINISTERIO DE ENUCACION

Decrete N7 265 de 5 de junto de 1505, por el vise se hice para

Decretes Nos. 208 ( 20) de 5 de jovete de 1968 par les majos se hacen umos necessos

Decreto Nº 211 de 5 de l'emb. de 1969 por el cual le massifica un

MINISTERIO DE OBUAS PUBLICAS

Decreto Nos. 181 de 24 y 683 de 22 de 1916 de 1937, por los coales se hacen unos combramientos.

Contrata Nº 62 de 20 de judo de 1939, erletrado curso la Nación y los señaces Anathan Valantas en representación de "Valarino & Ariss, Cia, Lida." y el señor Louis Semmon.

Densito N° 81 de 17 de octabre de 1969, per el cual se buce unos nombramentoses. MINISTERIO DE AGRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS

nombrammentes.
Contrato Nº 69 de 7 de septiembro de 1969, e bibardo entre el finalitata Nacional de Agresiana y el señor Segondo Coné Centrato N. 7 è de 27 de septiembro de 1969, eclebrado entre el Instituto Nacional de Agricultura, y el senor André Acto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SAUCH PUPLICA

Destricts  $\mathbf{S} \in \mathbb{N}^{n}$  as a degree of 1907 of a sector of contrige thes

NOT HE I I was do 1977, per al real or hace une

control amendmentors, successful and the state of their controls enter to Nanton via research (Paradorith Markette and Paradorith Markette).

THINISTERNALLY IN THESIDENCIA

knowthen. Nov. 21 of T 5 22 of 7 de marchen de 1960, mor his rivales se hurers unes neconstamientos.

Asimo y Edica-

# Ministerio de Gobierno y Justicia

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 249

(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

# DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aquilmo Martinez, Mensajero de Sexta Categoría en El Valle, en reemplazo de Carlos Varidiano Herrera, quien abandonó el cargo.

Paragrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de funio de 1960.

Comuniquese y publiquese.

Dade en la ciudad de Panama, el primer dia del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 250 (DE 2 DE JUNIO DE 1960) por el cual se hace un nombramiento en la Policia Secreta Nacional.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Articulo único: Nómbrase a Gabriel López. Detective de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Federico Marchail, cuya nombramiento se declara insul-

Paragrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 31 de mayo de mil povecientes

Comminguese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos disc del mes de junio de mil novectentos sesenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES JR

> DECRETO NUMERO 251 OPE 2 DE JUNEO DE EMON)

per el cual se hace dos nombramientes en el rame de Corrers y Telecomunicaciones

El Presidente de la Regiblica en uso de sus facultades legales.

### RECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alicia Acosta. Oficial de Séptima Categoría en Boca del Cupe, en remplazo de Alfredo Bustamante, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Graciela G. de Newson, Oficial de Quinta Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Asunción Cortés Diaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 3 de junio de 1960.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 252 (DE 3 DE JUNIO DE 1960) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### DECRETA .

Artículo único: Nómbrase a Asunción Valdés Jr., Mensajero de Sexta Categoría en Potrerillos, en reemplazo de Antonio González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 6 de junio de 1960.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 25% (DE 3 DE JUNIO DE 1960) por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Bocas del Toro

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Articelo único: Nómbrase a Gregorio Ortiz Vernaza. Peón de Quinta Categoría en el Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Murray Smith, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Paragrafo: Este decreto tiene ofectos fiscales a partir del 6 de junio de 1960.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta-

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 254 (DE 3 DE JUNIO DE 1960) por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Paulina M. de Brand, Telegrafista de Cuarta Categoria en Aguadulce, en reemplazo de Modesto Solano,

quien pasa a ocupar otro cargo. Artículo segundo: Nómbrase a Modesto Sclano, Telegrafista de Quinta Categoria en Penonomé, en reemplazo de Andrea Alveo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómbrase a Andrea Al-Articulo tercerg: veo, Portera de Quinta Categoria, en reemplazo de Doris E. Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene ofectos fis-cales a partir del 1º de junio de 1960.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES JR.

# **ASCENSO**

DECRETO NUMERO 255 (DE 3 DE JUNIO DE 1960) por el cual se hace un ascenso co la Guardia Nacional.

El Presidente de la Republica. en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único: Asciendese al Sugento Primero número 117, señor Harmodio Alfonso Estribi, al grado de Subteniente, para llenur la vacante producida por el fallecimiento del Subteniente número 18. señor Cristóbal Montilla.

Paragrafo: Este Decreto tiene etectos fiscales a partir del 11 de junio de 1960.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mit novecientos sesenta.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. HECTOR VALDES JR.

# RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panama.—Organo Elegativo Naciomak.—Ministerios de Godderme y Irosticia.—Ibpartamento de Cobberno y Juvilena-Resolueión número 306.—Panamá. 25 de septiembro de 1958.

El Comandante Jefe de la Grandle Nacional. en nota  $N^{o}$  5232, fechada 6 de agrado de 1958. ha solicitado al Organo Ejecutivo, por e alueto del Ministerio de Cobierno y Justida, în fabilación del Sargento Nº 50, Podes M. Roddie acc.

y ha enviado los signientes d'accomentes: La Copia de la Resolución Nº 2072, de 5 de questo de 1958, per media de la cual la calle de S guro Social ha jubile le al Sargente Reiriguez, por riesgo de invalidez, con una pensión mensual de B/42.09.

- b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Sargento Rodríguez, prestó servicio en esa institución, durante 17 años tres meses y veintinueve días contínuos.
- c) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo devengado por el Sargento Rodríguez, fue de ciento diez y ocho balboas con cuarenta centésimos.
- d) Cédula de identidad personal Nº 9-2248, con la cual comprueba que nació en Penonomé. Provincia de Coclé, el 13 de jusio de 1912. Tiene 46 años de edad. Son sus padres Manuel Rodríguez Quiróz y Hermelina Cáceres.

El crdinal b) del articulo 12 de la Ley 44 de 1953. Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembres de esa institución tendran derecho a la jubilación, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de per vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto.

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales,

### RESURINE:

Reconocer al Sargento Nº 59, Pedro M. Rodriguez, el derecho a la jubilación con el último sueldo devengado de ciento diez y ocho balboas con cuarenta centésimos (B' 118.40) mensuales. Parte de esta asignación equivalente a B 76.31, le será pagada mensualmente del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuara pagandole la pensión de B 42.09, mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de agosto de 1958, y será suspendida en caso de que se acredite con certificado médico, que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Max HEURTEMATIE.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

# ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 207

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960) por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por in suma de B/150.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública para poder darle curso a requisición donde se solicita compra de una máquina de escribir, escritorio y silla para el Juzgado de Trabajo de la Segunda Sección.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B 150,00 la partida 1210303.303, mediante disminución de igual suma en la partida 121030.301, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no aitera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Conisión L. gislativa Permanente, mediante Resolución Nº 16 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

### DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B 150.00 para la compra de una máquina de escribir, escritorio y silla para el Juzgado del Trabajo de la Segunda Sección, mediante el aumento de B 150.00 en la partida 1210303.303 y la disminución de igual suma en la partida 1210303.301, del mismo Presupuesto.

Comuniquese y publiquese.

Dade en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargo del Ministerio de Hariendo y Tesuro, AMME DE LA GUARDIA JR.

### DECRETO NUMERO 208 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesta de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Secial y Sulud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO

Que el Organo Ejecutivo selicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un

# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

 OFICINA:
 TALLERES:

 Avenida 9\* Sur—N° 19-A-50
 Avenida 9\* Sur—N° 19-A-50

 (Relleno de Barraza)
 (Relleno de Barraza)

 Teiéfono: 2-3271
 Apertado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES.

FARA SUSURITURINES VER AL ADMINISTRATION SUSCRIPCIONES:
Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.09
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B., 0.65.—Solicituse en la oficiam de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Crédito Suplemental por la suma de B 780.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, destinada al pago de becas en las instituciones al cuidado de niños.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará la partida 1220104.202 en B/780.00, mediante disminución de igual suma en la partida 1220103.230, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 21 de 11 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

# DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 780.00, destinada al pago de becas en las instituciones al cuidado de niños (Departamento de Previsión Social), mediante el aumento de la partida 1220104. 202 y la disminución de igual suma n la partida 1220103.230, del mismo Presupuesto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

# CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

# RESUELTO NUMERO 1

República de Panama.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.— Resuelto número 1.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 7 de enero de 1959.

El Ministro de Haciendo y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

### CONSIDERANDO:

Que el Cónsul general de Panama en Londres, Inglaterra, mediante Resolución Nº 6 de 21 de Febrero de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "St. Elefterio", la cual se hundió;

Que la nave en referencia se encuentra a l'az y Salvo con el Tesoro Nacional.

### RESUELVE:

Cancelar, definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: St. Elefterio: propietario, Cia. de Vapores San Elefterio Ltan.

Domicilio: San José, Costa Rica:
Representantes: Erasmo de la Guardia;
Tonelaje neto: 3,455 — Bruto: 5,672;
Letras de radio: HOMV;
Construída en: Seattle, E.U.A.;
Construída por: J. F. Duthier & Co.;
Fecha de construcción: 1919;
Patente Permanente: 23749;
Material del casco: Accro.
Registrese, comuniquose y publiquese.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, FERNANDO ELETA A.

Viceministro de Hacienda y Tesoro, Jaims de la Grandia Jr.,

# CONTRATOS

# CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizade, por una parte, quien en el curso del presente Contrato se denominará la Nación, y la firma Destilería Central, S. A., representada por A. G. Grimas, parameño, major de edad, comerciante, con Cédula da Identidad Personal Nº 4-AV-18-722, por la otra, quien se denominará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento a la ficma Destileria Central, S. A., un local dentre del Depósito del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, que tiene una superficie, de treinta metros cuadrados, para depositar ficeres y etras mercancias secas.

Segundo: El Contratista se obliga o pagar mensualmente la suma de un balboa por motro cuadrado o fracción de metro cuadrado del local arrendado, el cual se le da en arrendamiento por el término de un año, a partir del 1º de Agosto del presente año, cuya suma asciende a la cantidad de treinta balboas (B/30.00) que pagará por adelantado y por conducto del Almacén Oficial de Depósito de Panamá.

Tercero: El arrendatario conviene expresamente en que son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna por parte del Gobierno o, los daños que sufran las mercancias depositadas, pero podrá asegurarlas en la forma que mejor crea conveniente.

Cuarto: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.

Quinto: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Organo Ejecutivo y se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de treinta días de anticipación de una de las partes.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto  $N^o$  111 del 20 de septiembre de 1929, y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósito, son aplicables al presente Contrato.

Extendido en doble ejemplar, en Panamá a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientes sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, FERNANDO ELETA A.

El Contratista.

A. G. Grimas.

Aprobado:

Alejaudro Remón Cantera, Contraior General de la República.

República de Pammá,—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de agosto de 1960.

Aprobada:

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

FI Viceministro de Hacienda y Tesoro, Fincar asio dei Despacho del Ministro. JAIME DE LA GUARDIA JR.

# CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, nayer, panameño, casado, con Cedata de Identidad Personal Nº 8-30-79, en su cardeter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en menter y representación del Gobierno Nacional. debidam nte amoricado por Resolución Ejecutiva Namero 700, de 29 de julio de 1960, dictada per este risme conducto, y quien en adelante se lemanupara la Nación, por una parte y, por la otra, Gil Rubio, varón, mayor de edad, panameno, soltero, comerciante, con Cédula de Identidud Personal N. 1-4-586, y vecino de esta cindad, adien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, que reforma el Centrato Nº 36, es 13 de diciembre de 1957, relebrado entre la Nación y "Navarro y Compañía Shipping Supplier Co.":

Primero: La Nación da en arrendamiento al Contratista un local ubicado en el Mercado Público, de 54 pies de largo por 14 pies de ancho, por el lado de la Calle 13 Este de la ciudad de Panamá, para instalar un cuarto refrigerado.

Segundo: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de treinta balboas con sesenta centésimos (B/30.60) mensuales,

por mensualidades adelantadas.

Tercero: El Contratista se obliga a otorgar una fianza a favor del Tesoro Nacional por la suma de sesenta y un balboa con veinte centésimes (B: 61.20), equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, una vez que él mismo firme el contrato, fianza que servirá de garantía para este acto.

Cuarto: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, contribuciones de toda indole, limpieza y toda clased de sueldos, remuneraciones y dispendios que ocacionen los servicios de los empleados que tengan con motivo del arriendo.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro y quedará a favor de la Nación al expirar el con-

trate

Sexto: El término del presente contrato es de dos (2) años prorrogable a voluntad de las partes, siempre que dentro de tres (3) meses anteriores al mismo no se de un preaviso de que al expirar el término o una de las prórrogas se dará por terminado el contrato. La fecha de iniciación de cada término es el 13 de diciembre, entendiendose que el actual término vencerá ese día y mes del presente año. El presente contrato comenzará a regir desde su aprobación por el Organo Ejecutivo.

Séptimo: Este contrato será resuelto administrativamente por el Organo Ejecutivo, si el Contratista deja de pagar dos mensualidades adelantadas, como se dice en la Cláusula Segunda, o per incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista, en cuyo caso la fianza ingresará, sin más tramites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octavo: Este contrato es producto de un concurso de precios, ordenado por Resolución Ejecutiva Nº 3931, de 24 de agosto de 1957 y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendución del Contralor General.

Noveno: El Contratista declara que acepta los términos del contrato y que achiere a un original del mismo, timbre por cabo de B/0.80.

Para constancia e tirma e te contrato en doble original en la ciudad de Panamá a los dos días del mes da sertiembre de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. FERNANDO ELETA A.

El Arrendatario.

Gil Rubio, Cédula Nº 1-4-58**6**  República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 2 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, FERNANDO ELETA A.

# Ministerio de Educación

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 208
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)
por el cual se bacen dos nombramientos interinos
en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECLETA:

Artículo 1º Nómbrase a Aristides Mitre R., Oficial de 3º Categoria, interino por tres (3) meses, para que preste servicio en la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, por necesidades del servicio.

Paragrafo: Este gasto se imputará a la partida autorizada al Articulo 0600 101-102 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Educación, efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Artículo 2º Nómbrase a Edith Judith Garcia. Oficial de 3º Categoria, interina en la Imprenta Nacional, mientras dure la licencia concedida a Erdulfo Restrepo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del día 16 de mayo, en cuanto se refiere al segundo nombramiento.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los cinco dias del mes de junio de mil nevecientos cincuenta y ocho.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro, Fucurga lo del Ministerio de Elducación,

ISMAEL OLIVARES H.

# **ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 209 (DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen varios ascensos de Categoría de sueldo en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, pecreta:

Artículo primero: Asciénciese a la primera categoría (I), para efectos de sueldo, a los siguientes educadores, por haber obtenido el título de Maestros de Enseñanza Primaria en los Institutos de Verano de la Escuela Normal "L.D. Arosemena". Instituto Justo Arosemena Instituto Istmeño:

Luz Graciela Arrocha, Maestra de Grado est

la Escuela Narciso Garay, Provincia Escolar de Panamá.

Leticia Castillo, Maestra de Grado en la Escuela Miradores, Provincia Escolar de Veraguas.

Adela Graell de Ortiz, Maestra de Grado en la Escuela El Caño, Provincia Escolar de Coclé. Eligio Pérez S., Maestro de Grado en la Escuela Quebrada de Piedras, Provincia Escolar de Chiriqui.

Romualda Vargas II., Maestra de Grado en la Escuela Chiriqui Abajo, Provincia Escolar de Coclé.

Edicta C. J. de Velásquez, Maestra de Grado en la Escuela Mogollón, Provincia Ecolar de Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fisales, estos ascensos son efectivos a partir del 1º de mayo de 1958.

Artículo segundo: Asciéndese a la primera categoria (I), para efectos de sueldo, a los siguientes educadores, por haber obtenido el título de Maestros de Enseñanza Primaria en los Institutos de Verano de la Escuela Normal "J.-D. Arosemena" e Instituto "Justo Arosemena":

Horacio Ariza, Maestro de Grado en la Escuela Chiriqui Arriba. Provincia Escolar de Coclé, a partir del 3 de mayo de 1958, fecha en que registró su diploma.

Emma P. de Carrizo, Mestra de Grado en la Escuela Angélica P. de Riera, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 7 de mayo de 1958, fecha en que registró su diploma.

Hercilia Jaén Solé, Maestra de Grado en la Escuela El Valle, de Antón, Provincia Escolar de Coclé, a partir del 6 de mayo de 1958, fecha en que registró su diploma.

Digna Rodríguez A., Maestra de Grado en la Escuela Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 29 de mayo de 1958, fecha en que registró su diploma.

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro Encargado, del Ministerio de Educación.

ISMAEL OLIVARES H.

# DECRETO NUMERO 210 (DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un ascenso de Categoría de sueldo en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes D. de Salamin, maestra sin titulo en la Escuela Los Hatillos, Provincia Escolar de Herrera, solicita se le ascienda a la tercera (III) categoría por contar con más de veinte (20) años de servicios en el Ramo.

Que según el Artículo 3º del Decreto 39 de 5 de febrero de 1954, los maestros sin título, con más de veinte (20) años de servicios satisfactorio pasarán a la tercera (III) categoría;

Que habiendo sido debidamente comprobado lo anteriormente expuesto por medio de la Hoja de Servicio de la señora Mercedes D. de Salamín, DECRETA:

Ascender a la tercera (III) categoría a la senora Mercedes D. de Salamín, maestra sin títu-lo en la Escuela Los Hatillos, Provincia Escolar de Herrera, por contar con más de veinte (20) años de servicio satisfactorio, según establece el Decreto 39 de 5 de febrero de 1954 en su Artícu-

Comuniquese y publiquese

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro Encargado, del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES II.

# MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 211 (DE 5 DE JUNIO DE 1958) por el cual se modifica el Decreto 185 de 29 de mayo de 1958.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Articulo único: Modificase el Decreto 188 de 29 de mayo de 1958 en su Articulo 1º en la signiente forma:

Margarita Rollizo V., cuyo nombramiento es para Antonio Anguizola, Provincia de Chiriqui, por Virginia II, de Rosas, y no para la Escuela Charles

Evila Jordan de Possati, cuyo nombre es Eti-

la Jordan Fossati,

Fniceda Batista, cayo nomoremiento es para Gualaca. Provincia de Chiriqui, en reemplazo de Elba X. de Guerra y no para la Escuela La Pita en la misma Provincia.

Comunicacie y publiquese Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junto de mil novecientes cincuenta y ocho.

### ERVESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministra Emergyador del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVERES H.

# Ministerio de Obras Públicas

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 681 (DE 24 DE JULIO DE 1957) por of cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica. en uso de sus facultades legales.

# DECRETA

Acticulo único: Nómbrase al señor Sauel E. Solis, Peón Subalte no de la Categoría, al sec-

vicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Agustín Salzavilla, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 de actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

# ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 685 (DE 29 DE JULIO DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduar-do Ruíz, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas en reemplazo de Aurelio Palma cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 965 del actual Presupuesto de Rentas

y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

# CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Aquilino Vallarino, portador de la cédula de i-dentidad personal número 8-AV-14-72, en nombre y representación de Vallarino & Arias, Cía. Ltda, y Louis R. Sommer, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-27880, por la otra parte, solidaria y mancomunadamente, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que celebró el día 31 de marzo de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Los Contratistas se obligan formalmente a llevar a cabo la construcción del camino Río Piedras - Portobelo, Primera Fase, Proyecto A-3007, cuya obra comprende limpieza, movimiento de tierra, capa de base, drenaje y alcantarillas-cajón, así como todos los trabajos que se consideren necesarios para la terminación completa y satisfactoria de la obra en su

Primera Fase.

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que los Contratistas se comprometen a suministrar por su propia cuenta la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualesquiera otros me-nesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusura anterior; pero es igualmente convenido que los Contratistas estarán obligados al pago de impuestos de introducción sobre los materiales, equipo y herramientas que sean usados en la ejecución de la obra de que es materia este contrato.

Tercero: Quedan convenido y aceptado que los Contratistas se obligan a levar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla integra y debidamente a los cuatrocientos sesenta (460) días de trabajo. después de recibida la orden de ejecución del trabajo, salvo las extensiones de tiempo a que

hava lugar.

Cuarto: Las especificaciones y pianos preparados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la obra de que trata este contrato, cuyos documentos yan anexos a este instrumento y forman parte integrantes del mismo, son de fotzoso cumplimien-to y obligan a la Nación y a los Contratistas a observarlos fielmente.

Quinto: La Nación reconoce y pagará a los Contratistas por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma de un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos setenta balboas con cuarenta centésimos (B/1,343,270.-40), en conformidad con lo que resulte al muitiplicar los precios unitarios estipulados por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas

en forma aceptable

Sextor: La Nación declara que los Contratistas han presentado des fianzas otorgadas por in United States Fidelity and Guaranty Company, cuyos agentes en Panama son los señores Boyd Brothers, Inc., fianzas estas constituídas por medio de los Ronos números 0601-12-4543-59, por la suma de seiscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cinco halboas con veinte centésimos (B 671,635,20) que responde por el cumplimiento de las obligaciones que los Contratistas asumen por medio de este contrato, la eval vence el 1º de marzo de 1964, y la otra Nº 0601-12-4543-59-A por la mi-ma cantidad, respende del pago sobre trabajo y material. Antes de verificar el pago final por el trabajo. la viconcia de la fianza definitiva de garantía de cumplimiento, se extenderá nor el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción, tal como lo preceptúa el Artículo 56 del Código Fiscal. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelarà la fianza. Se hace constar que los Contratistas adhieren timbres nacionales en este contrato por valor de mil tresciento: cuarenta v

tres balboas con treinta centésimos (B/1,343.-30), de acuerdo con disposiciones legales vigen-

Séptimo: Este contrato se exiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 9 del mes de julio de 1959, en la cual se facultó también al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación-

ROBERTO LOPEZ F. Ministro de Obras Públicas.

Los Contratistas,

Annilino Vallarino y Louis R. Sommer.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Obras Públicas.-Panamá, 20 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas. ROBERTO LOPEZ F.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

# NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 81** (DE 17 DE OCTUBRE DE 1960) por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA.

Artículo único: Nómbrase a la señora Teodolinda U. de Moreno, Estenógrafa de 3º categoria en la Sección de Comercio de Chiriqui, en reemplazo de Silvio Candanedo,

Paragrafo: Para los efectos físcales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos speanta

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

# CONTRATOS

# CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, Rubén D. Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, en nombre y representación de esta Institución, por una parte, y por la otra, Segundo Cano, panameño, mayor de edad, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido celebrar el presente Contrato en las siguientes cláusulas, así:

El Instituto Nacional de Agricultura se compromete:

Primero: El Instituto Nacional de Agricultura da en Contrato al señor Segundo Cano la limpieza del potrero denominado "Portugal Abajo", parte integrante del globo de terreno en el cual se encuentra situado el Instituto Nacional de Agricultura.

Segundos El Instituto Nacional de Agricultura está autorizado por la Contraloria General de la República, para pagar el valor de este Contrato de los ingresos que produzea el Instituto, directamente, mediante cheques girados contra el Banco Nacional de Panama.

Tere ro: El Instituto Nacional de Agricultura se compromete a pagar, al Contratista, un total de trescientos balboas (B. 300.00) resultado del precio unitario de B. 7.50 por hectarea, tan prontos sea terminada la limpieza satisfactoriamente de dicho potrero.

El Contratista se compromete:

Primero: El Contratista se compromete a socolar un total de 40 hectáreas de terreno: dejando calle abierta al lado de las cercas, corte a una altura no mayor de 4° y presentando por lo menos 4 machetazos en cruz en el brote cortado.

Para constancia se firma el presente contrato en Divisa, a los veintisiete déas del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa,

RUBEN D. AROSEMENA.

El Contratista.

Segundo Ceno.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera. Contralor General de la República.

### CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, Rubén D. Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, en nombre y representación de esta Institución por uma parte, y por la otra, Andrés Avila, panamedo, mayor de edad, en su propto nombre

quien en le succsivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el presente Contrato en las siguientes cláusulas, así:

El Instituto Nacional de Agricultura se Compromete:

Primero: El Instituto Nacional de Agricultura da en Contrato al señor Andrés Avila, la limpieza del potrero denominado "Retén Adentro y Afuera", parte integrante del globo de terreno en el cual se encuentra situado el Instituto Nacional de Agricultura.

Segundo: El Instituto Nacional de Agricultura está autorizado por la Contraloría General de la República, para pagar el valor de este Contrato de los ingresos que produzca el Instituto, directamente, mediante cheques girados contra el Banco Nacional de Panamá.

Tercero: El Instituto Nacional de Agricultura se compromete a pagar al Contratista, un total de ciente setenta y cinco balboas (B/. 175.00) resultado del precio unitario de B. 3.50 por hectureas, tan pronto sea terminada la limpieza satisfactoriamente de dicho potrero.

El Controlista se Compromete:

Primicio: El Contratista se compromete a socolar un total de 50 hectáreas de terreno; dejando calle abierta al babo de los cercas corte a una altuca no mayor de 4" y presentando por lo menos 4 machetasos en cruz en el brote cortado.

Para constancia se firma el presente contrato en Divisa, a les veintisiete dias del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa,

RUBEN D. AROSEMENA.

El Contratista.

Andres Avila.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

Aperalazzetea

Alejandro Remón Cuntera, Contralos General de la República.

# Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

# CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 332 (DE 3 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nómeros 143 de 14 de feb, de 1957 y Nº 55 de 14 de enero de 1957. Hospital Amador Guerrero.

El Previdente de la República,

en uso de sus facutodes legales.

### DECRETA:

Articulo primero: Corrijase el Decreto Núriero 143 de 14 de febrero de 1957, así: Dielética:

donde dice: Esmeralda Rodríguez, Jefe de Sección de 4ª Cat., en remplazo de

Luisa Q. de Chuljack.

debe decir: Esmeralda Rodríguez González Jefe de Sección de 5ª Categoría, en

fe de Sección de 5ª Categoría, en remplazo de Luisa Q. de Chuljack, a partir del 1º de febrero de 1957..

Artículo segundo: Corríjase el Decreto Número 55 de 14 de enero de 1957, Orgánico del Hospital Amador Guerrero, así:

donde dice: 98-102 Auxiliares de 3ª Categoría B/.50.00

debe decir: 98-102 Auxiliares de 4ª Categoría B/.50.00

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 333 (DE 3 DE JUNIO DE 1957) por el cual se hace un nombramiento en Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental, así:

Acueducto del Real, Darién:

Pedro José Paternina Carpintero a B .0.50 la

hora, por dos (2) meses solamente.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1957 y se imputa al Articulo 1233 del Presupuesto Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete-

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

# CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Diogenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señer Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en acelante se flamará el Gobierno: de señorita Elizabeth Moreno. Chilena en su proque

nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominara la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2º categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se oblga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a pagar el "Impuesto Sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezza en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como unica remuneración por sus servicios la suma de ciento quince balboas (B. 115.00) mensualos

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943-

Sexio: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de junio de 1960

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

> El incomplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

 La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a la Contratista con un (1) mes anticipación.

 El mutuo consentimiento de las partes: v

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los primeros casos, y siempre que éstos teugran carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratita cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta cometerse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Decimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesaries en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validéz, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientes sesenta.

La Nación,

DIOGENES ALBERTO PINO F., Ministro de Trabajo, Previsión Social v Salud Pública.

La Contratista.

Flizabeth Moreno.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional - Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públca.-Panamá, 5 de julio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Publica. DIOGENES ALBERTO PINO

# Ministerio de la Presidencia

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21 (DE 2 DE OCTUBRE DE 1960) por el cual se nombra el Cenegiero Legal en el Despacho del Ministro de la Presidencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lie. Antonio A. de Loon. Consejero Legal de 4ª Categoria en el Departamento Jurídico del Despacho del Ministro de la Presidencia, en reemplazo del señer Luis Cervantes Diaz.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los des días del mes de octubre de mil novecientos sosenta.

### ROBERTO F. CHIARL

El Ministro de la Presidencia. CONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 22 (DE A DE OCTUBES DE 1960) por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República.

er us; de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Franeisea Aguirre de Polanco, Camarera de Primera Categoria en reemplazo de Teresa de Copas.

Paragrafo: Para los efectos físcales, este Decrete comenzarii a regir desde el 1º de estubre da 1969.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de l'anamá, a los tres dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

# ROBERTO F. CHIARL

El Ministro de la Presidencia. GONZALO TAPIA COLLANTE.

# **AVISOS Y EDICTOS**

# AVISO DE LICITACION

El Texasero, Mannipal de Panansi,

HACE SABER: Que el din 5 de die, mirre de 1969, a las 11 a.m. se abrican en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuertes que el hagant por el arrendamiento de la Po-sada de Parama Viejo.

Los interesados podrán obtener las informaciones y es-pecificaciones durante las aoras hábiles de Oficina en la Secretaria de la Tesereria Municipal

Secretaria er in rescieria minacipai.

Las propuestas deberan hacerse en papel sellado con estampelles del Sidalio de la Independencia y una copia en papel simple accompanaba de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la ruffers fize.

HERNANDO ORTEGA, Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

# CAIA DE SEGURO SOCIAL

Lieituren Pohlyge grow in relga stelle de Medicinas con

Husta el dia vo ne di de Jacombre de 1960, a las missa el sia vo fil- el de administración para la administración—, para la adquesción de modicinas con destino all Deposition the Parette its-

Les plieges de carges saviva ser retirados en el Despacho del lefo cel Departamento de Compras, durante

las koras ballifies de trabação.
Litas fortas deben se, presentir las, el original en pa-pel selfaces con Timbpo del Sasdado de la Independencia 

Meetic F. Villary

J. S. des Departments de Compres.

(Segunda poblicación)

# AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al publico de contarmidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 1620, otorgada el sim T de comentre de 1960 ante el Notario Pública Cuerto del Chornes de Paragna, inscrita en el Registro Pública, Secreta de Peragna Mercantil, al Tomo por Moha el S. A mette copils, ha sido dissulta la sociedad denominada molompadía Tampila de Inversiones, S.A."

Previous, the compression of the late.

elimica publications

# ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2294

Por la cual el señer Rabén Shorror vende an estableci-miento concesial denominado "La Flor de Caldonia" a la serson thira Nicola educere de Stection por la suma de Et., ademos.

The manifest of the manifest o

doscientos cincuenta (8-12-250), por una parte, y por la otra Olga Marina Alvarez de Shocron, mujer, mayor de edad, casada en el año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), panameña, vecina de esta Ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-treinta y siete- ciento serefentidad personal numero ocno-trenta y siete-ciento se-tenta y dos (8-37-172), a quienes conozco, y en sus pro-pios nombres me pidieron que en esta escritura pública hiciera constar el siguiente contrato: Primero: Rubén Shocron da en venta real y efectiva a la señora Olga Marina Alvarez de Shacron, libre de la la señora Olga Alvarez de Shacron, libre de su

a la senora orga starina Arvarez de Statriot, inte de deudas y gravámenes, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Flor de Calidonia", abicado propiedad denominado "La Flor de Calidonia", ubicado en el número ciento sesenta y dos (162) de la Avenida Central de esta Ciudad, vieja nomenclatura, el cual opera amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase número tres mil setecientos setenta y tres (3773), de cinco de eneró de mil novecientos cincuenta y dos (1652), otorgada por el Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias, debidamente inscrita en el Registro Fuidica. En la venta quedan comprendidos mebilia de capcias y enserces, todo lo cual se entreza y se recibe a

encias y entra quenan comprendisos mediantes, the cancias y enseres, todo lo cual se entrega y se recibe a satisfacción mediante inventario por separado;

Segundo: El precio de la venta es la suma de tres mil doscientos balboas (B/, 3,200.00) que el Vendedor declara haber recibido ya a su entera satisfacción de la Compandors. la Compradora.

Tercero: Los gastos de otorgamiento de esta escrtura, los de su inscripción en el Registro y cualesquiera

tura, ios de su inscripción en el registro y cuatesquiera otra para la debida perfección de este contrato de com-praventa corren por cuenta de la Compradora; Cuarto: Declara la señora Olga Marina Alvarez de Shoeron que acepta la venta que se le ha e mediante esta escritura, en los términos que se dejan expuestes en la

misma.

misma.

Adverti que una copia de esta escritura lebe inseribirse en el Registro Público, y bida como les fue a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales, señora Jilma Cedeño de Mascarin y señorita Velha dith Montero, con cedula de abortidad personal genero ocho-treinta y ocho-quanientos cuerenta y ocho (8-30-548) y ocho-sesenta y dis-sejecientes cincuenta y mayo-548) y ocho-sesenta y dos-seiscientos cincuenta y nueve (8-62-659), respectivamente mayores de chad, vecmos esta Ciudad, personas a quienes conezen y sin habiles para el cargo, la encontraten conforme, le laspariles a su aprobación y la firman junto con las testas su encionadas para constancia, por unte mi, el Notacio, que

doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden dos mil descientes cuatro (2201).

(Pdos.) Rubén Shoeron-Olga Marina A. de Shoeron-Jilma C. de Mascarin --tega surità a. de Stock-de-Jilma C. de Mascarin --tella Judith Monteros-Al-herto J. Barsallo, Notario Tercero del Circuito, Con-cuerda con su original esta copia une expido, sello y firmo en la Ciuded de Panama, a les ventitaueve (29) dias del mes de agosto de mil novecentos sesenta (1960).

ALBERTO J. BERSALLO, Notario Tercero del Circuito.

L. 38745 (Unica publicación)

### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público. CERTIFICA:

Que al Folio 213, Asierte 80,013, del Tomo 364, de la Sección de Personas Morantil, se encuentra inscrita la socieda l'amonian denomina in "Havian Corporation".

Que al Folio 384, Asiento 86,508, del Tomo 466, de la misma Seccion, se encuentra inscrite el Certificado de Disolución de d'oba seciolad que en parte dice

La mencionada "Havasa Corporation" se an neueronara ranvasa Caparation" se declara di-suelta por al pres ate a partir de esta fecha". In t. c. - 20 1

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritara Nº 2343 de octubre 27 de 1966, de la Notaria Primera de este Ciconto, y la fecha de su inscripción es 27 de octu-

Expedido y firmado en la Cudad de l'anamá, a las doce meridiano del día de hoy veintistoto de octubro de mil noverientes sesera.

J. E. RARRIA A.

Director General del Registro Publico 37973 (Uni-a publicacion)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo Nº 58 de Bonos del Estado efectuado el 14 de noviembre del corriente año, resultaron premia-dos los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos nos donos que a continuación se detalian. Estos fo-nos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de noviembre actual.

#### ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 69r - 1957-1982 2000 24 XX10000 114 500000 522000

#### AGRARIOS DE LA REPUBLICA 4% - 1958-1978 5000 34

5000

CONS	TRUCCIONES	KACIONALES "C"
	6% - 195	8-1983
()	1 i	10000
Ü	27	10000
Ď	51	50000
M	24	100000
31 31	71	100000
× 2.	• •	270000

# ESCUELAS PUBLICAS

	67% =	1958-1974
XX	431	2000
L	87	5000
Ď	2	50000
M	75	100000
XM	17	1600000
7.54		1157000

#### ESCUELAS PUBLICAS "B" 6% - 1959-1979 \$ 63690349 VM5000000

510000

Contralor General.

Panamà. 16 de noviembre de 1960.

# AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, A quienes mietese.

### HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Pinel M. mayor de edad, casado, Panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-56, en representación de la Cin. Cerro Colorado Mining. Co., Inc., ha solicitudo a este Despacho la nome don de una zona uninera para hacer exploraciones de cobec y minerales accurados objectos de Para de Para de Para de la productiva de Para d des abicada en el Distrito de Remedios. Provincia de 4 birigar y iocalizacia asc:

Than y haralizaria ast:

Reme hos Nº 2: Partendo de un punto AA sanado de la confluencia de los resefuncizal y San Pedix, se descun radiale Norte 45° Este y a una distancia de tros not camber tos subloca metros se leza, al punto A, que es al punto de partido de la Zone Nº 2. De este punto A se signe combo San 45° Este a can detacia de descudir metros se llega al punto B. De este punto B los 45° Este a una distancia de como del Cación metro se llega al punto C. De este punto Cación metro se llega al punto C. De este punto Cación metros se llega al punto C. De este punto Cación del Cación metros se llega al punto D. De este punto B los como controles se figura de control. De les punto D los seguiros con controles se figura al control D. De este punto D los seguiros por como controles se figura al control D. De este punto D los seguiros por como controles se figura al control D. De este punto D los seguiros por como controles se figura al control D. De este punto D los seguiros por controles se figura al control D. De este punto D los seguiros con controles se figura al controles controles controles controles con controles controle tres se liega al punto D. De este punto D de sigue un rado-lo Sur 45º Oeste ya una distancia de cinco mil (5000) metros se liega al musto de partida A.

Areas Mil bestärens (100) Hest, suppresionalise inte

El petre mario desen la cervesión por el sérmino l' arro (4) also datacte intro período terol á al trocho orbi-ivo para efectual exploraciones y secundo. Lo de-listos de color y minicalo, a ludos que llegua a des-

cubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula estas clases de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos

de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez dias en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de junio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio,

ANTONIO Moscoso B.

L. 38806 (Unica publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Pinel M., mayor de estad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-35ú, en representación de la Cía. Cerro Columbo Minig Co., Inc., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de cobre y minerales asocia-dos ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chi-

riquí y localizada así:

riqui y localizada así:

Remedios Nº 3: Partiendo de un punto AA situado en la confluencia de los rios Carrizal y San Félix, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de tres mil quinientos (3500) metros se llega al punto A, que es el punto de partida de la Zona Nº 3. De este punto A se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de dos mil (2000) metros se llega al punto B. De este punto B. se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto C. De este punto C. se sigue un rumbo Sur 45º y a una distancia de dos (2000) metros se llega al punto D. De este punto D se sigue un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto de punto D se sigue un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto de partida de cinco mil (5000) metros se l cinco mil (5000) metros se flega al punto de partida A.

Area: Mil hectareas (1000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los de-pósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula

estas clases de actividades. Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos

mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez dias en el término de un mes en un periòdico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de junio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industria . En argado del Ministerio,

ANTONIO MUSICISCI E.

(Unica publicación)

38806

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comerção e Industrias, A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Pinel M., varon, mayor de ello casado, panameño, comerciante, veciro de esta cudad, portador de la cedula de elentidad personal Nº 8 A.V. p. 156, en representación de la entidad comercial como Colorado Míning Co., Inc., ha señestado a esta Descado, la concesión de día zona con el fin de realizar ante a ciones de cobre y minerales asociacios, ubica fa en el Pisterio A. Paromedios. Provincia de Chiripia y visco de la seite de Pamedios. trite de Remedios, Provincia de Chirique y tienguiente localización:

Remedios Nº 4: Partiendo de un punto AA situado en la confluction de les ries Caerizal y San Felix de gue un rumbo Norte 45º Este y a una listancia de tros mil quinientos (C500) metros se llega al gunto BB. De

este punto BB se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de dos mil (2000) metros se llega al punto A, que es el junto de purtida de la Zona Nº 4. De este runto A se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una dis-tancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto B De este punto B se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y De este punto 6 se sigue un runno Norte 45º Ceste y a una distancia de dos mil (2000) metros se llega al punto C. De este punto C se sigue un runno Sur 45º Ceste y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto D. De este punto D se sigue un runno Sur 45º Este ya una distancia de dos mil (2000) metros se llega al punto punto per se punto por se punto po llega al punto de partida A.

Area: Mil hectareas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los de-pósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformo ad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días

en el termino de un mes en un periodico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicade, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá. 16 de junio de 1960.

El Vicentinistro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio,

ANTONIO MOSCOSO B.

28800 (Unica publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, A quienes interese, HACE SARER:

Que el señor Pablo A. Pinel M., varón, mayor de edad, cusado, panameño, comerciante, vermo de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-556, en representación de la entidad comercial Cerro Colornio Minuty Co. Inc. ha solicitado a este Despacho, la concesión de um secue em el fin de realicar exploracietes de coore y minerales asociales, ubicada en el hieratica de Basada, la concesión de coore y minerales asociales, ubicada en el hieratica de Basada, la concesión de coore y minerales describidos, ubicada en el hieratica de Basada, la concesión de coore y minerales de concesión de coore y minerales de concesión de coore y minerales de concesión de con Distrito de Remedios, l'revincia de Chiriqui y tiene la siguiente Lemliancieno

Remedias No 5: Partiendo de an punto AA situado Remedios Nº 5: Partiende de un punto AA situado en la cofficiencia de los rios Cavidal y San Félix se sique un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de ocho mil quesientes (8500) metros se llega al punto BB. De este punto BB se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de cuiaro mil (4000) metros se llega al punto A, que es el punto de partida de la Zona Nº 5. De este punto A se sigue un rumbo Sin 45º Oeste y a una distancia, de cinco mil (5000) metros se llega al punto R. De este punto B se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de des mil (2000) metros se llega al punto C. De este pento C se sigue un rumbo Norte 47º Este y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al punto C. De este pento C se sigue un rumbo Norte 47º Este y a una distancia de cinco mil (5000) metros se llega al cumo D. De este punto D se sigue un rumbo Sur 45º Este y a una distancia de dos mil (2003) metros se llega al punto de partifia A.

Acec: Mil hectancia (1000) llega, accavinadamento

Area: Mil hectareas (1890 Hect.) sproximadamente. El percentario desea la convesión por el término de atr. (4) años durante cuyo período terdirá el derecho cuarre 149 anes que a como person semana en esquino excluriro para efectuar expleraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a decubrir, comprometicadose al pago del impursto establecido.

Si dentro de esta zona hay mina-titula las o derechos cumeros adouirados con anterioridad, secún respetades

Por le tante, de confermidad con la Ley, se ordena la rubitización de mere natio, por tres veres, una neva dez días en el termino de un susa en un percedice de la localidad y por una sola vez en la Guerto Obical, mira que bazan valor sur decenhile y a di terme und ento los que se consideren registicades con esta enhousad.

Panardi, 18 de junio de 13-50. El Vicemmistre de globeron e l'eductries, Etelergado Ministèrie. ACTIONIO MOROSO B.

stea mablicacións

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Pinel M., varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-356, en representación de la entidad comercial Cerro Colorado Mining Co., Inc., ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriqui y tiene la siguiente locali-

zación:
Remedios Nº 6: Partiendo de un punto AA situado en la confluencia de los rios Carrizal y San Félix, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de ocho mil quinientos metros (8500m.) se llega al punto BB. De este punto BB, se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de seis mil metros (6000m.) se llega al punto A es el punto de partida de la Zona Nº 6. De este punto A se sigue un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cipro mil metros (5000m.) se llega al punto A se sigue un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cipro mil metros (5000m.) se llega al punto B. De este se sigue un rumbo sur 45º Oeste y a una distancia de cinco mil metros (5000m.) se flega al panto B. De este punto B, se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de dos mil metros (2000m.) se flega al panto C. De este punto C, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de cinco mil metros (5000m.) se llega punto D. De este punto D, se sigue un rumio Sur 459 Este y a una distancia de dos mil cuetros (2000m.) se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectareas (1000 Hect.) aproximadamente El peticionario desea la concesión por el termino de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendes el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denuncia: los de pósitos de cobre y minerales asociados que liegue a descubrir, comprometiendose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas titulidas a develos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada de z das en el termino de un mes en un periodico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 16 de junio de 1960.

El Viceministro de Cemercio e Industrias. Er cargado del Ministerio.

ANTONIO MOSCOSO R.

38806 (Unica publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. A quienes interese.

HAVE SARER!

Que el señor Pablo A. Pinel M., varón, mayor de edad. rasado, panameno, comerciante, vecino de esta Ciudari, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-356, en representación de la entidad comercial Cerro Colorado Mining. Co., Inc., ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de cobre y minerales asolados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chirliqui y tiene la signante l'sca-Dizzación:

San Felix Nº 2: Pattendo de un punto AA set iado en la confluencia de los ríos Carrizal y San Felix, se sigue un rumbo Norte 45º Oser y a una distancia de disca mil metros (10.000m.) se llega al punto BR D + ste pun-to BB, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de tres mil quinientos metros (2.50% m.s. el llega al punto A. que es el punto de reptola le la Zona Nº 2. De este punto A. se sigue un rumbo Necte 45° Oeste y a una distancia de dos mil metros (2000 m.) se llega al punto B. De este punto B. se signe un rumbo Norte 450 Este v a una distancia de cinco mil metros (5,000 m.) se llega al punto C. De este punto C. e signe un mado Sur 450 Este y a una distancia de des mil metros (2.000 m.) se llega al punto D. De este mu to D, se segue un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cinco mil metros (5.000 m.) se llega al punto de partois A.

Area: Mil hectareas (1906) Heet,) aprovinsalizaente. El peticionario desce la concesión por el términe de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendra el 1 vede:

exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los deexcusivo para electuar expieraciones y denunciar los de-pósitos de cobre y minerales asociados que llegue a des-cubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido. Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicação do esta entre por tros por contratos para la conformidad.

publicación de este aviso, por tres veces, una cuda diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y en el termino de un mes en un periodico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se considecen perjudicados con esta solicitud. Panama, 16 de junio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio, Antonio Moscoso B.

38896 (Unica publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Pinel M., varón, mayor de edad, casado, panameno, comerciante, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-556, en representación de la entidad comercial Cerro Colorado Mining. Co., Inc., ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración

concesión de una zona con el fin de realizar exploracion de cobre y minerales asciados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriqui y localizada así:

San Félix Nº 1: Partiendo de un punto AA, situado en la confluencia de los ríos Carrizal y San Félix se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de ocho mil metros (8,600 m.) se llega al punto BB. De este punto BB, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de tres mil quinientos metros (3,500 m.) se llega al punto A, que es el nunto de partida de la Zona Nº 1. De este to A, que es el punto de partida de la Zona Nº 1. De este punto A, se sigue un rumbo Norte 45º Oeste y a una distancia de dos mil metros (2.000 m.) se llega al punto De este punto B, se sigue un rumbo Norte 45º Este y a una distancia de cinco mil metros (5.000 m.) se llega al punto C. De este punto C. se sigue un rumbo Sur 45° Este y a una distancia de dos mil metros (2.000 m.) se llega al punto D. De este punto D, se signe un rumbo Sur 45º Oeste y a una distancia de cinco mil metro-(5.000 m.) se llega al punto de partida A.

Area: Mil hectareas (1000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de ruatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depositos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con ante bridod, serán respetados Por lo tanto, de conformiliad on la Ley, se ordena la

publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el teramo de un mes en un periodico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que bagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren rjudicados con esta solicitud

Panamá. 16 de junio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias. Encargado irl Ministerio.

ANDARIO MOSCOSO B.

12460 · Unica publicación i

### AVISO DE REMATE

Udanzio Ferrascon Martinez, Secretario del Juzgade Segundo del Circuito di Panamà, en Funciones de Alguaoil Ejecutor, al milden

STACE SABERS

Que por resolución dictada hoy en el juino ejecutivo i la cual la señera Rita Bianchini de Mazine ha introen la cual la señera Rita Blanchini de Marino ha intro-ducido terceria ceadyuvante en la ejecución de Lucinda Alzgurea addanta centra Tomasa Q. de Olante, se ha se-cialado el dia 2 de diciembre próximo, para que dentro de las boras legales correspondientes, tenga lurar el remate del camueble que a continuación se despito, perteneciento o T. masa Quitones de Olantes.

"Turas Xº 11770, inscrita al Fodo 234, Asiento núme-bla Trang 338, de la Sección de la Propiedad. Pro-

vincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 25 de la Urbanización La Carrastinguido con el número 25 de la Urbanización La Carras-quilla, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Lin-deros: Norte, los lotes 23 y 27; Sur, con la Antigna Ca-rretera de San Francisco de La Caleta; Este, con el te número 24; Oeste, lote 26. Medidas: Norte, mide 20 metros; Sur 18 metros 50 centimetros; Este, 29 metros con 67 centimetros; Oeste, 29 metros 65 centimetros cua-dandos. Sunosfício. 546, matros curdendos con 54 decidrados. Superficie: 566 metros cuadrados con 54 decimetros cuadrados"

Servira de base para el remate la suma de trescientos treinta y cinco balboas (B/. 335.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pieviamente en la Secretaria del Tribunal el cinco per cicato (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del dia en mención, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escuebarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasca adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente avisa de remate en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

El Secretario.

Eduardo Fergusea Martinez.

38547 (Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de l'anama, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente Domingo Fequete, cuya paradero actual se ignora, para que dentro del termino de dica dias contades desde la fecha de la ultima publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por melio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divercio que en su contra ha instaurado su espasa Cariota voccio que en su contra na matatra de l'acceptante Pribrega de Foquete, advirtifendole que si asi no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defersor de ausente, con quien se continuarà el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lucar público de la Secretaria de este Tribunal, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Educata Ferguson Martinez.

38993 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO III

El suscrito. Director General del Catastro e Impuesto selve Inmuchles, al público.

### HACE SYBER:

Que el señor Lupetto Servio Pérez G., he solicitado a esta Dirección, la adjudicación a titulo de propiedad, por esta parección, la asqualeación a titulo de propiedad. Dis-compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregi-miento de Sora. Distrito de Chame, de tetal de sesenta y cuatro hectáreas con siete mid oche-cientos setenta y cinco antros cuadrados (64 flect. 7.875) m2) el cual se encuentra dividido en dos globos que se describen en la siguiente forma;

Lote número I. denominado "El Bobal". Area i la Hect. 500 m2.). Linderis: Norte, quebroda Filipinat Sur. Camino de la montaña a Sorá y Camina a Mara glarito: Este. Cemmo a Manglarito: Oeste, Terseno Nacional y Quebrada Filipina.

Lote número 2, denominado "La Filipéra". Aver 173 Hect. 2875 mil.): Linderes: Norte, Queb ada Filipion. Sur. Terreno Nacional: Quebrada sin montre: Este. Terreno Nacional: Oeste. Camino de Sora a la montada a Camino a Versallación. y Camino a Manglarito

Pr complimiento a lo que dispene el articulo 195 del Codego Piscal, se foja el presente Edicto en ingonovia ble

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de octubre de mil novecientos

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalus Romero de Medina.

37901 (Unica publicación)

# EDICTO NUMERO 115

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

#### HACL SABER:

Que el señor Juan Bautista Rivera Molina, ha solicitado a esta Pireccion, la adjudicación a titulo de prepiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en La Trinidad, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de sesenta y cuatro hectareas con echo mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (64 Heet S.144 m2.) comprendide dentre de les siguientes Time for in-

Norte: terrenos de Braulio Reyes, Juan Rodríguez, Eduvigis Gomez y Fernum Rivera; Sur: Camido Porras y Felipe Lorenzo;

Este: Fermin Riverat Oeste: Mercedes Reyes.

En cumplimiento a lo que dispone el articulo 196 del En cumprimiento a lo que aispone el articulo 190 nel Celigo Frecal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despuebo y en la Alcabina del Distritto de Capira, por el término de treima dias hábiles, para que todo aquel que se considere lesionneto en sus derechos los haga while are else the parties are never to set to

Fijado hoy veintimieve de cetubre de mil novecientos

El Director General del Catastro e Impuesto sobre in marratile a. HICTOR SPENCER.

La Ministria Torra

Dales Russen de Medina.

I. 08574 (Crear post-factorist)

### EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santes, al público,

### HACE SABER:

MATE SABERI

Que el Ledo. Elias Can Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uno del poder confernio per el señor Agustin Cano Alba, varon, mayor de elad, casado, agricultor parametro, natural y vecimo del Distrito de Las Tablas, esculado T.-AV-02-64, ha solicitado de esta Administración Previncial de Restas Internas, titulo definitivo de propiedad, per compra, del terreno denominado "Bajo del Rio" internado en interdicional del Universidad de Las Tablas. piesmé, per comprir, del terrens denominato Tablo de Rio", obicado en inrisducción del Distrito de Las Toblas, de sesenta (60) hectáreas cor mil selscientos diez (1600) metres cirufrados de superficie, comprendido dentro de los egementes linderos: Nerte, re Valle Rico y terreno de Ascention Montenegro; Sur, terreno de Zolla Espino, culleira y cumino del Guayalio a Vallerio; Este, Rio Vattania, e Desta passese, la Esponé Frinz y de Ascen-Vallerieur y Oeste, termen, de Israel Frias y de Ascension Mentenegro.

Y en complimiente de la Ley a fin de que tedo aquél que se considere perjudicado con la chidida solicitud haque se considere porpunciace en la minima sometud ha-ga valer sus derechos en timme oportuni, se fija el pre-sente elleto, per el timbino de Ley, en luger visible de este Despacho y en el de la Alcabija del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega ar interesado pura que a sus costa- sean publicadas en los órganos de publicated correspondenties.

Las Tablas, di de octubre de 1990.

 $\operatorname{FL}(\Lambda)$  Dannett color de Rentas Internas de la Provincia Los Suetos.

Fill outside Thereas.

Redouro Saus U. Santings A. Prina C.

et beine billione beite

### EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Ledo. Rodrigo Zúñiga, abogado en ejercicio, a nombre y representación de las señoras Vicenta Moscoso nombre y representación de las señoras Vicenta Moscoso Díaz, soltera, natural y vecina del Distrito de Pedasí, cedulada 7-9-423, y Marta Moscoso de Gordón, casada, natural del Distrito de Pedasí y vecina del de Panamá, codulada 7-86-2491, ambas de oficios domésticos, mujeres, mayores de edad, panameñas, ha solicitado para sus demandantes, título definitivo de propiedad por compra, del terreno denominado "El Crespo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, dividido en cuatro parcelas que se describen asi:

"El Crespo Nº 1": Superficie: treinta y cuctro (34) nás setenta y cincio (34) hecáreas con seiscientos ocho (408) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Higinio Moscoso, de Temistocles Vera y camino de entrada; Sur, "El Crespo Nº 2": Este, terreno de Higinio Moscoso; y Oeste, terreno de David

Mancilla y de José Angel Ullos.
"El Crespo Nº 2": Superficie: treinta y cuatro (34) hetáreas con seiscientos ocho (608) metros cuadrados más setenta y cinco (75) centimetros cuadrados. Linderos: Norte, "El Crespo Nº 1"; Sur, "El Crespo Nº 2"; Este, terreno de Higinio Moscoso; y Oeste, terreno de

Caudelario Zambrano.
"El Crespo Nº 3": Superficie: treinta y cuatro (34) hectareas con seiscientos ocho (608) metros cuadrados más setenta y cinco (75) centimetros cuadrados. Linderos: Norte, "El Crespo Nº 2"; Sur. "El Crespo Nº 4"; Este, terreno de Higinio Moscoso; y Oeste, terreno de

Candelario Zambrano.

"El Crespo Nº 4": Superficie: treinta y cuatro (34) "El Crespo Nº 4: Superince, trema y cuadrados más setenta y cinco (75) centímetros cuadrados. Linderos: Norte, "El Crespo Nº 3"; Sur, terrenos de Te místocles Vera y de Plinio Moscoso; Este, terreno de Higinio Moscoso; y Oeste, terreno de Candelario Zambrano y camino de Rocha.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquêl que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo eportuno, se fija este ga vaier sus aerecnos en tiempo oportano, se tija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicadad correspondientes.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

T. 39040 (Unica publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos. por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucessón intestada de Matías Es cudero Cedeño, se ha dictado un auto, cuya parte resplutiva dice asi:

"Juzgado Primero del Circusto de Los Santos.-Las Tablas, veintiuno de octubre de nul novecientos sesenta. Vistos: ...

En virtuil, de todo la expuesta, el suscrito duez Primero del Circuito de Los Santos, minimistrando justicia en nombre de la República y par autoridad de la Lexde acuerdo con la opinion Fiscal, declara:

Primero: Que esta abiente en este Tribanal el juicio de sucesión intestada de Matias Escudero de Cedeño, desde el dia 6 de junio de 1954, fecha en que ocarrió su de funcion:

Segundo: Que son sus here leros sin perjuição de ter ceros y a beneficio de inventario. Reducindo Cedeño, en su condición de cónyuge supérstite: Ramón Feliciano. Juan Manuel y Leonor Cedeño, en su calidad de hijos de la causante, a quienes se les da la tenencia y administración de los bienes:

Tercero: Que con la muerte de la causante cueda di-suelta la sociedad conyugal de los esposos Celefio Es-

Cuarto: Que comparezcan a estar a dececho en esta sucesión a todos los que se crean con algún interés en él.

sucesión a todos los que se crean con algun interes en el.

Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquíades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria por el término de dicz (10) días, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta. días, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se mantendrá en Secretaria a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 21 de ectubre de 1960.

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vasquez D.

10.12 (Unica publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maxwell Baxter o Maxwell Beresford Baxter, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutiva es del tenor de sucesión intestada de Maxwell siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.-Bocas del Toro, veintiuno de ectubre de mil novecientos sesenta. 

Para resolver, se considera:

Como el juicio de sucesión del causante Maxwell Bax-ter o Maxwell Beresford Baxter se inicio el veinticinco (25) de agosto del año en curso y fue declarado abierto por auto de fecha siete (7) de septiembre de este mismo por auta de fecha siete (7) de septiembre de este mismo año de mil novecientos sesenta, por haber solicitado su apertura los señores Roy Nandes Baxter, Manuel Cons-tantine Baxter y Telma Euphemia Baxter de Malcolm, en su carácter de hijos del causante y representados legal-mente por el Lic. Basilio C. Duff, es el caso, de que la petición hecha por el Lic. Ramon Escovar en su caracter de representante legal de las señoras lda May Seeley vela, de Baxter y Lorga Marya Baxter Seeley de Varras debe formar parte en dicho juicio, siendo que la solicitud en cuestión reune las exigencias del articulo 1621 y 1622 del Codigo Judicial y por tal razón, el suscrito Juce Primero del Circuito, administrando justicia en nom-bre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

i^) Que son igualmente herederas en la succsión de Maxwell Baxter o Maxwell Beresford Baxter sin perjuirio de terceros las señoras la May Seely vda, de Baxter y Iorna Marva Baxter Seeley de Vorgas;

20) Que comparezcan a estas en derecho todas las personas que terran intelle en este juicint y Ordena: Que se publique el Edicto a que se refiere el articulo 1601 de la excerta citada arriba sin perjuicio de otorgarle a la señora Ida May Seeley vda, de Baxter en su caracter de viuda supérstite, las gananciales pedidas siem pre y cuando que se traiga a los autos la prueba al de-recho que le asiste a dichas gananciales, como también se le asignarà la suma que legalmente le corresponde a elle por razón de alimentos, una vez establecido por inventario el haber del causante.

Cépiese y notifiquese.- (Fdos.) El Juez. Marcos E. Lónez.-La Secretaria, P. P. Diaz

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación por tres 131 veces consecutivas a fin de que desde la ultima publicación del mismo en la Gaceta Oficial hasta diez (10) días después, se presenten a reciomar sus derechos todos los que tengan interés en este juicio. Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro

dia- de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez.

MARCOS E. LOPEZ.

P. P. Diaz.

La Secretaria. I 39664 nica publicación)